

CONTRATO DE LICENCIA Y SERVICIOS
ENTRE DICTUC S.A.

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago a 21 de abril de 2009 entre: DICTUC S.A., en adelante el DICTUC, RUT 96.691.330-4, representada por don Jaime Retamal Pinto, chileno, casado, Ingeniero Civil, cedula nacional de identidad N° 11.657.136-6, ambos con domicilio legal en Avda. Vicuña Mackenna 4860, Comuna de Macul, Santiago, por una parte, y por la otra, la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA RUT 69.070.301-7 representada legalmente por doña Carmen Asunción Lacalle Salas, chilena, casada, Asistente Social, cedula nacional de identidad N° 5.574.073-9, ambas domiciliadas en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Santiago, en adelante el CLIENTE. Se ha acordado un contrato de licencia que se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican:

- I. Considerando que el DICTUC ofrece la **Metodología Eduinnova®**, cuyo objetivo es lograr la asimilación por parte del sistema educacional de una nueva herramienta tecnológica que apoyará el aprendizaje de los contenidos y el desarrollo de los objetivos transversales del currículo. Esta nueva herramienta tecnológica consiste en la utilización de dispositivos portátiles en la sala de clases que median el trabajo colaborativo y entregan al profesor retroalimentación en línea para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje. A través del uso de este material educativo de punta, se pretende mejorar la calidad y equidad del sistema educativo, entregando modelos pedagógicos innovadores que signifiquen un cambio en el enfoque tradicional de la clase y que impacten especialmente a aquellos sectores más desprovistos socio-culturalmente del país.



II. Que el CLIENTE tiene Interés en adquirir las licencias y servicios asociados de la Metodología Eduinnova®, según se describe a continuación, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Definiciones

Tal y como se usan en este Contrato, los siguientes términos y expresiones tendrán los significados que a continuación se especifica:

- 1) SEDE se refieren al establecimiento educacional perteneciente al CLIENTE en el cual las partes han acordado aplicar la Metodología Eduinnova®.
- 2) CONTENIDOS se refiere a recursos pedagógicos en formato digital para la plataforma computacional portátil de propiedad del DICTUC. Los contenidos propios añadidos al sistema por el CLIENTE serán de responsabilidad y propiedad esta última.
- 3) E-SERVICES se refiere a los sistemas informáticos disponibles a través de un servicio Web en Internet, requeridos para:
 - a) La creación y administración remota de contenidos;
 - b) La descarga desde el servicio Web y sincronización de los CONTENIDOS con dispositivos computacionales portátiles;
 - c) El reporte de los resultados docentes que los CONTENIDOS entregan producto de su utilización dentro de la sala de clases.
- 4) PLATAFORMA EDUINNOVA se refiere a una aplicación que funciona en los dispositivos portátiles, para el soporte del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto para la distribución inalámbrica como uso de los CONTENIDOS dentro de la sala de clases.
- 5) MATERIAL COMPLEMENTARIO se refiere a material de apoyo para el uso correcto de la tecnología portátil dentro de la sala de clases, manuales de uso de la PLATAFORMA EDUINNOVA, los E-SERVICES y los CONTENIDOS.
- 6) EQUIPOS se refieren a la PLATAFORMA EDUINNOVA, los E-SERVICES, los CONTENIDOS, el MATERIAL COMPLEMENTARIO y todo bien inmueble que el DICTUC haya entregado al CLIENTE en el cumplimiento del presente contrato.



- 7) MUEBLE se refiere a un dispositivo que permite cargar simultáneamente los equipos computacionales portátiles necesarios para una sala de clase.
- 8) TECNOLOGÍA LICENCIADA se hace referencia a todo el conocimiento técnico, inventos no patentados, secretos de fabricación, procesos secretos, fórmulas, procedimientos de manufactura y comercialización, métodos, experiencia actual y acumulada que el DICTUC haya adquirido en relación con la elaboración y procesos de elaboración de los EQUIPOS o cualquier producto, proceso o utilización que se encuentre, total o parcialmente, dentro del ámbito de protección de la Metodología Eduinnova[®], incluyendo los integrados a la PLATAFORMA EDUINNOVA, E-SERVICES, CONTENIDOS y MATERIAL COMPLEMENTARIO.
- 9) AREA DE APLICACIÓN se refiere al sector técnico en el cual se utilizará la Metodología Eduinnova[®].
- 10) PATENTE se hace referencia a la solicitud de patente presentada ante la Oficina de Patentes de EEUU (USPTO), solicitud No. 11/335814, titulada "A method for processing interactive collaborative learning for a group of people", solicitada por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.
- 11) PATENTES RESULTANTES, en relación con este Contrato, se referirá a cualquier otra solicitud de patente que resulte de la investigación y perfeccionamiento de la TECNOLOGÍA LICENCIADA.
- 12) PRODUCTOS LICENCIADOS se refiere a los productos fabricados utilizando la tecnología licenciada.
- 13) MARCAS REGISTRADAS significan las marcas solicitadas y registradas (denominativas, mixtas o figurativas) individualizadas en el Anexo N°1, y aquellas que eventualmente sean solicitadas y/o registradas por el DICTUC en el marco de la Metodología Eduinnova[®] y cualquier otro ámbito tratado en el presente contrato.
- 14) DURACIÓN se hace referencia a la duración del presente Contrato, tal y como se halla recogido en la cláusula décimo tercera.
- 15) TERRITORIO hace referencia a las ubicaciones físicas de los ESTABLECIMIENTOS.



SEGUNDO: Objeto Del Contrato

Este acto tiene por objeto regular y reglamentar la implementación de la capacitación en la Metodología Eduinova® en el establecimiento Colegio Mercedes Marín del Solar, que cumple con los requisitos establecidos por el DICTUC establecidos en el Anexo 2, propuesta entregada al establecimiento.

La implementación incluye lo siguiente:

- Uso del software en plataforma Classmate PC
- Uso plataforma WEB
- Además se considera:
 - o Almacenamiento de los resultados logrados por alumnos
 - o Acceso a contenidos educativos preelaborados
 - o Desarrollo de nuevos contenidos por parte del establecimiento
- Asistencia técnica a distancia: seguimiento a distancia y atención a distancia para solucionar dudas y consultas.
- Asesoría pedagógica que consta de:
 - o Revisión y análisis de logs.
 - o Contacto periódico con el coordinador del establecimiento.
 - o Análisis de información completa del establecimiento.
 - o Jornadas de reflexión con los profesores.
 - o Informes de lo observado a final de cada año.

TERCERO: Costos

El CLIENTE pagará la suma total de **\$ 3.364.851** (tres millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y 1 pesos), de la cual **\$3.110.880.-** (tres millones ciento diez mil ochocientos ochenta pesos) corresponde al concepto de la capacitación de profesores participantes en el proyecto, afecto a la franquicia tributaria SENCE. El valor por el curso será de **\$388.360.-** (trescientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta) **sin IVA por cada profesor del Colegio Mercedes Marín del Solar** que participe en el curso, que tiene un máximo de 8 vacantes. Dicho monto será facturado a



través de la OTEC DICTUC Capacitación S.A., RUT nº 76.602.130-1, filial de DICTUC S.A.

El saldo o diferencia \$ **253.971** (doscientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y un pesos) que serán facturados en **una** cuota al CLIENTE al momento de la firma del presente convenio.

La cuota se hará contra factura exenta de IVA de el DICTUC por corresponder a actividades comprendidas en el Art. 20 N°5 de la Ley de Impuesto a la Renta.

CUARTO: Material a entregar

4.1. **Del Material a entregar.** El DICTUC se obliga a entregar el siguiente material al CLIENTE:

- a. El MATERIAL COMPLEMENTARIO DIGITAL necesario y suficiente para los docentes y directivos que participan en la experiencia.

QUINTO: Licenciamiento

5.1. **Concesión de licencia.** Con sujeción a los términos del presente Contrato, EL DICTUC concede al CLIENTE una licencia de la PATENTE y la TECNOLOGÍA LICENCIADA para su uso en el AREA DE APLICACIÓN exclusivamente durante la duración del presente contrato.

El DICTUC pondrá a disposición del CLIENTE la información confidencial necesaria relacionada con el desarrollo, la producción y el uso de la TECNOLOGÍA LICENCIADA en su aplicación en el AREA DE APLICACIÓN. Dicha información estará sujeta a la obligación de confidencialidad establecida en la Cláusula Décima.

5.2. **No Exclusividad.** La licencia concedida al CLIENTE no es exclusiva, por lo que el DICTUC se reserva el derecho de conceder otras licencia a TERCEROS con respecto a los derechos concedidos por este Contrato.

5.3. **Sublicenciamiento.** El CLIENTE no tendrá derecho a conceder sublicencias sobre sus derechos.



- 5.4. **Otras actividades.** EL DICTUC se reserva el derecho a llevar a cabo actividades cubiertas por la PATENTE y la TECNOLOGÍA LICENCIADA con fines educativos, de enseñanza y de investigación.
- 5.5 **Contenidos.** Los contenidos a utilizar corresponden a ítems de opción múltiple de propiedad de EL DICTUC.

SEXTO: Difusión

- 6.1 EL DICTUC podrá difundir la participación del CLIENTE en la aplicación de la Metodología Eduinnova®.
- 6.2 El CLIENTE otorgará todas las facilidades necesarias para actividades de difusión del proyecto, incluyendo la visita de expertos nacionales y extranjeros.
- 6.3 De la misma manera, el CLIENTE podrá difundir su participación en la aplicación de la Metodología Eduinnova®, siempre y cuando estas actividades no interfieran con lo establecido con los acuerdos de confidencialidad, recogidos en la Cláusula Décima.

SEPTIMO: Prohibiciones

Con la intención de proteger la información confidencial y la propiedad industrial e intelectual de EL DICTUC, se prohíbe expresamente al CLIENTE:

- 7.1 Entregar documentación del proyecto a personas naturales o jurídicas no relacionadas, ni difundir o entregar información de la Metodología Eduinnova® sin el consentimiento expreso y por escrito de EL DICTUC.
- 7.2 Utilizar los equipos y tecnología objeto del presente contrato, en forma conjunta o separadamente para fines distintos a la aplicación de la Metodología Eduinnova®
- 7.3 Copiar, modificar, distribuir, sublicenciar, vender y/o comercializar de cualquier forma, ya sea manual, mecánico, digital, electrónico, conocido o por conocerse, en parte o en su totalidad, los equipos y la tecnología objeto del presente contrato entregada por EL DICTUC.



- 7.4 Realizar registros de propiedad industrial o intelectual de cualquier tipo, tanto en Chile como en el extranjero, basado en información, productos u tecnología obtenidos en el contexto del presente contrato.
- 7.5 Realizar ingeniería reversa en cualquiera de los productos de propiedad de el DICTUC establecidos en el presente contrato.

OCTAVO: Confidencialidad

8.1 Las PARTES considerarán confidenciales los contenidos del presente Contrato y cualquier información relacionada con las actividades de investigación, tecnología y evaluación educacional de las PARTES, así como la información relativa a cualquier producto o procedimiento descrito por una de las PARTES a la otra en virtud de este Contrato (en adelante, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL).

Las PARTES utilizarán la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente en relación con los objetivos del presente Contrato y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que tengan que tener acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para alcanzar los objetivos de este Contrato.

8.2 Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán de aplicación a la información sobre la cual la parte destinataria pueda establecer, a través de una prueba fehaciente, que:

- a) ya era de dominio público en el momento de la firma del Contrato. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- b) haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente Contrato;



- c) se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- d) debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

NOVENO: Propiedad Industrial

9.1 Derechos de propiedad industrial. El CLIENTE reconoce que todos los derechos de propiedad industrial emanados del presente contrato son de propiedad del DICTUC. El CLIENTE se compromete a no adquirir derechos, títulos o interés en cualquier producto resultado de la propiedad industrial a que ha tenido acceso en virtud del presente convenio sin autorización de EL DICTUC.

9.2. Marcas Registradas.

- a) **Derecho sobre las marcas de EL DICTUC.** El CLIENTE reconoce que los derechos sobre las MARCAS REGISTRADAS, diseños y logos a ser utilizados en relación con la Metodología Eduinnova® son únicos y exclusivamente de propiedad de el DICTUC o de sus empresas relacionadas en Chile o en el extranjero.
- b) **Aprobación previa uso marcas de EL DICTUC.** El CLIENTE enviará para la aprobación previa de el DICTUC todo el material publicitario y promocional que utilice las MARCAS REGISTRADAS por el DICTUC. Las partes acuerdan que este material se entenderá rechazado si, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la recepción, el DICTUC no lo aprueba o emite comentarios respecto del mismo.
- c) **Uso de las marcas de EL DICTUC.** El CLIENTE se compromete a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente convenio, dichas marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente contrato o en cualquier otro producto o servicio de su propiedad. El CLIENTE, asimismo se obliga a no solicitar el



registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos anteriormente, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

- d) **Uso del nombre de EL DICTUC y poder de representación.** Las PARTES reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a EL DICTUC, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de EL DICTUC.
- e) **Uso de marcas del CLIENTE.** Por su parte el DICTUC reconoce que en aquellos casos en que se utilice material cuya propiedad sea del CLIENTE, ésta no podrá ser utilizada en beneficio propio ni de terceros mientras esté vigente el presente contrato y después del término del mismo.

DECIMO: Infracción

10.1 En el caso de que alguna de las PARTES tenga conocimiento de alguna eventual infracción o uso efectivo o probable de la TECNOLOGÍA LICENCIADA, dicha parte deberá notificarlo sin dilación a la otra y proporcionarle todos los detalles. Las PARTES se reunirán para decidir las acciones apropiadas a emprender y podrán colaborar en el desarrollo de dichas acciones. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, si las PARTES no consiguen ponerse de acuerdo sobre las acciones a iniciar, EL DICTUC tendrá la responsabilidad principal con respecto a la persecución, la prevención o el cese de cualquier infracción de la TECNOLOGÍA LICENCIADA, corriendo con los gastos.

10.2 En el caso de que algún tercero emprenda acciones judiciales alegando una infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual, ya sea contra EL DICTUC o contra el CLIENTE, como consecuencia de la realización de alguna de las operaciones indicadas en este Contrato, EL DICTUC deberá defender el caso y correrá con los gastos asociados al mismo.



10.3 Asimismo, EL DICTUC acepta que en todo momento tomará las medidas legales oportunas, y en concreto tramitará los recursos disponibles, hará frente a cualquier reclamación, medida provisional, mandamiento judicial, orden, sentencia, etc., especialmente en el caso de que dicho acto ponga en cuestión la seguridad, eficacia o calidad de la TECNOLOGIA LICENCIADA.

DECIMO PRIMERO: Duración y Entrada en Vigor

El presente Contrato entrará en vigor el 21 de abril del 2009 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DECIMO SEGUNDO: Término y Resolución de Contrato

12.1 Al término de la participación del CLIENTE en el proyecto de implementación de la Metodología EduInnova®, de no mediar un nuevo acuerdo para la continuidad del proyecto, y sin perjuicio de lo establecido a continuación en la presente cláusula, el CLIENTE se compromete a eliminar de todos los sistemas informáticos, medios de almacenamiento y/o respaldo del establecimiento educacional las copias de la PLATAFORMA EDUINNOVA proporcionados por el DICTUC y a devolver el EQUIPO individualizado en el Anexo 3, entregado en comodato a el DICTUC.

12.2 El DICTUC se reserva el derecho a poner término en forma unilateral al presente contrato, y con ello a la implementación del proyecto en dicho ESTABLECIMIENTO, si el CLIENTE no cumple o cesa de cumplir durante la vigencia del presente contrato con las condiciones establecidas en el Anexo 2.

EL DICTUC comunicará dicha decisión por escrito al Director del ESTABLECIMIENTO y al representante del CLIENTE, señalando los plazos en los cuales se realizará el retiro del MATERIAL del ESTABLECIMIENTO. Se entenderá como fecha de término del contrato el día que se envíe dicha comunicación.

12.3 El presente Contrato también se podrá resolver: a) por acuerdo mutuo entre las partes; b) en el caso de que el CLIENTE se encuentre en



situación de insolvencia, en proceso de liquidación o sea permanentemente insolvente; y c) en el caso de que el CLIENTE recurra la validez de la PATENTE o apoye a terceros en dicho recurso.

En relación con estos últimos tres casos, la resolución deberá estar precedida por una notificación por escrito enviada por EL DICTUC al CLIENTE de acuerdo con los términos indicados en el segundo párrafo de esta cláusula.

En caso que se produzca el término anticipado del proyecto, se devengarán y pagarán las cuotas indicadas en la cláusula tercera hasta el mes en que termina el contrato inclusive.

12.4 En el caso que, al término del presente contrato, el CLIENTE quisiese continuar o realizar la Implementación parcial o total del PROYECTO, éste se realizará según las condiciones establecidas en la Propuesta de Implementación del Proyecto Tecnología Portátil en la Sala de Clases, incluida en el Anexo 2.

DECIMO TERCERO: Cesión

Las partes no podrán ceder ninguno de los derechos u obligaciones sujetos a este Contrato, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DECIMO CUARTO: Divisibilidad y Modificación

14.1. **Divisibilidad.** Todos los términos contenidos en este Contrato se interpretarán de manera que no vulneren las disposiciones de ninguna normativa aplicable. Si alguno de los términos vulnera dichas disposiciones se considerará que es nulo y puede ser separado sin que ello afecte a ninguna otra disposición del presente Contrato. En el caso de que se determine la existencia de alguna otra disposición inválida o cualquier laguna jurídica, las partes se pondrán de acuerdo con respecto a una disposición que se acerque en lo posible a la intención y al efecto del término no válido o, en el caso de una laguna jurídica, a las presuntas intenciones de las partes.



A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

En el caso de que los términos y condiciones de este Contrato se alteren materialmente como resultado de las modificaciones anteriores, las partes volverán a negociar los términos y condiciones del Contrato para solucionar cualquier desequilibrio.

14.2. **Modificación.** Este Contrato, incluyendo sus Apéndices, establece el acuerdo completo existente entre las partes relativo a esta materia, y reemplaza a cualquier negociación, acuerdo o arreglo previo, oral o escrito, al que las partes hubiesen llegado en relación con dicha materia. Las partes manifiestan que no se basan en ninguna declaración, acuerdo, término o condición que no esté incluido en el presente Contrato. El presente contrato sólo podrá modificarse por escrito y con la firma de los representantes debidamente autorizados de EL DICTUC y del CLIENTE.

DECIMO QUINTO: Ley y Jurisdicción Aplicables

15.1 **Jurisdicción.** El acuerdo se rige bajo la jurisdicción de Chile.

15.2 **Dificultades.** Cualquier dificultad o controversia que se suscite entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo, será resuelto por la justicia ordinaria.

DECIMO SEXTO: Avisos

16.1. **Coordinadores de Proyecto.** Se designa como contraparte válida para toda comunicación entre las Partes a las personas individualizadas en el Anexo N°. 3.

16.2 **Notificación.** Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Contrato se realizará por escrito y se enviará por fax con una copia de confirmación enviada por correo postal o a través de correo certificado (con acuse de recibo) al Coordinador de Proyecto de la Parte destinataria, y se interpretará que ha sido entregada en la fecha del fax o el día siguiente al día en que se envió la notificación. La otra parte deberá recibir notificación de cualquier cambio o modificación.



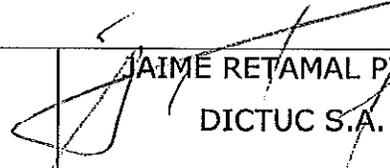
DECIMO SEPTIMO: Fuerza mayor.

No se considerará que ninguna de las partes tenga responsabilidad alguna o haya infringido el presente Contrato por ningún retraso o imposibilidad de cumplimiento del mismo que nazca de circunstancias ajenas al control de dicha parte, incluyendo, entre otras, disputas laborales que le afecten. La parte afectada por dichas circunstancias deberá notificarlo sin dilación a la otra parte por escrito cuando dichas circunstancias causen un retraso o una imposibilidad de cumplimiento y cuando dejen de hacerlo.

Las partes suscriben el presente Contrato en tres ejemplares, en el lugar y la fecha indicados anteriormente, a través de sus representantes debidamente autorizados.

La personería de don Jaime Retamal Pinto para actuar en representación del DICTUC, consta en Escritura Pública de fecha 21 de Noviembre de 2008, otorgada en la notaría de don Sergio Rodríguez Garcés.

La personería de doña Carmen Asunción Lacalle Salas para actuar en representación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, consta en Escritura Pública de fecha 08 de abril de 2009, otorgada en la notaría de don Raúl Iván Perry Pefaur.

 CARMEN LACALLE SALAS Corporación de Desarrollo Social de Providencia	 JAIMÉ RETAMAL PINTO DICTUC S.A.
---	--




Handwritten mark



Handwritten mark

Anexo N° 1

Lista de MARCAS REGISTRADAS o solicitadas.

Chile:

Solicitud de registro N°743493, marca EDUINNOVA, clase 16

Solicitud de registro N°743494, marca EDUINNOVA, clase 38

Solicitud de registro N°743495, marca EDUINNOVA, clase 41

EEUU:

Solicitud de registro No. 77/003,818, marca EDUINNOVA, clase 16

Solicitud de registro No. 77/003,823, marca EDUINNOVA, clase 38

Solicitud de registro No. 77/003,830, marca EDUINNOVA, clase 41

UE:

Solicitud de registro N°005330766 marca EDUINNOVA, clase 38

Solicitud de registro N°005330873 marca EDUINNOVA, clase 41



15